	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Septiembre 30 de 2021

RADICADO:
2021CS042010-1
FECHA: 2021-09-30

Señora:
ANDREYI TOVAR LÓPEZ
Calle 7 No. 5-08 oficina 201
Tel: 3108835229
Pitalito / Huila

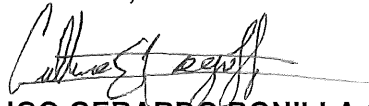
Asunto: Solicitud justificación inasistencia a audiencia programada dentro de la querrela de ANDREYI TOVAR LÓPEZ vs ODILIA GÓMEZ CARVAJAL.

Cordial saludo.

En atención a que en este despacho se adelanta proceso policivo por comportamientos contrarios a la posesión y mera tenencia de bienes inmuebles en virtud de la querrela presentada por usted contra la señora ODILIA GÓMEZ CARVAJAL, y dentro del cual se había fijado fecha y hora para llevar a cabo la audiencia pública del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 para el día 04 de julio de 2018 a las 3:00 p.m., estando previamente notificada el día 29 de mayo de 2018, **y a la cual no asistió**, ni se ha presentado o justificado y/o requerido de manera personal o de manera escrita solicitud alguna relacionada con el presente proceso y que a la fecha ha transcurrido más de tres años, nos permitimos en primera medida adjuntar con el presente oficio el auto de trámite de fecha 04 de julio de 2018 que se profirió en dicha fecha para notificárselo y con relación a ello **justifique su inasistencia dentro de los tres días hábiles siguientes al recibo de esta solicitud**, aportando siquiera una prueba sumaria, para con ello proceder a fijar nueva fecha y hora para la audiencia pública citada, o por el contrario, en atención a su silencio proceder a archivar la querrela bajo el entendido que desiste del proceso.

Anexo: Auto de trámite de fecha 04 de julio de 2018.


Atentamente,



HUGO GERARDO BONILLA CORDOBA
Inspector de Policía

Proyectado por: GLORIA EDITH VARGAS MUÑOZ, Profesional Universitario

Revisado por: HUGO GERARDO BONILLA CORDOBA,	Aprobado por: HUGO GERARDO BONILLA CORDOBA
Cargo: Inspector de Policía , Inspector de Policía	Cargo: Inspector de Policía

	AUTO		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

AUTO DE TRÁMITE

Pitalito, 04 de julio de 2018.

El Inspector de Policía Municipal, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las contenidas en el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia,

CONSIDERANDO

Que el día **03 de marzo de 2018**, se presentó ante la Alcaldía Municipal de Pitalito Huila - despacho de la Inspección de Policía, escrito de querrela bajo radicado 2018COR00004552, en atención al Proceso Policivo establecido en la Ley 1801 de 2016, **DE LA PROTECCIÓN DE BIENES INMUEBLES** consagrado en los Art. 76 al 82, donde actúa como parte querellante la señora ANDREYI TOVAR LOPEZ en contra de la señora ODILIA GÓMEZ CARVAJAL.

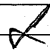

Que el día de hoy se hace presente en este despacho la parte querellada con su apoderado, y se observa la inasistencia de la parte querellada, razón por la cual se otorgará el término de 3 días hábiles para justificar su inasistencia, de acuerdo al parágrafo 1 del artículo 223 de la ley 1801 de 2016, así:

"Paragrafo 1º declarado EXEQUIBLE. "en el entendido que en caso de inasistencia a la audiencia, el procedimiento se suspenderá por un término máximo de tres (3) días, dentro de los cuales el presunto infractor deberá aportar prueba siquiera sumaria de una justa causa de inasistencia, la cual, de resultar admisible por la autoridad de policía, dará lugar a la programación de una nueva audiencia que será citada y desarrollada de conformidad con las reglas previstas en el artículo 223 del Código Nacional de Policía y de Convivencia." Por medio de Corte Constitucional mediante Sentencia C-349 de 2017".


Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO. – SUSPENDER la audiencia con el fin de dar paso a lo estipulado en el artículo 223 de la ley 1801 de 2016, parágrafo 1.

Proyecto: (Luisa Fernanda Núñez Ramos – Asesor Jurídico)	
Revisado por: CHRISTIAN LEONARDO TEJADA SANDOVAL	Aprobado por: CHRISTIAN LEONARDO TEJADA SANDOVAL
Firma: 	Firma: 
Nombre: CHRISTIAN LEONARDO TEJADA SANDOVAL	Nombre: CHRISTIAN LEONARDO TEJADA SANDOVAL
Cargo: INSPECTOR DE POLICIA	Cargo: INSPECTOR DE POLICIA



	AUTO		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 02	FECHA: 12/09/2017

SEGUNDO.- CONCEDER el término de 3 días hábiles para que justifique su inasistencia argumentado caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo a lo dispuesto en sentencia C-349 de 2017.

TERCERO.- PRACTÍQUENSE las demás pruebas necesarias, conducentes y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos que se investigan

CUARTO.- lo aquí resuelto se notifica a las partes en estrados.

QUINTO.- Contra el presente auto no procede recurso por tratarse de un auto de trámite.

Para constancia se firma por quienes asisten:


 Parte Querellante
 ODILIA GÓMEZ CARVAJAL


 Apoderado de la parte Querellada
 Dr. Darío Urrea Ibáñez

Notifíquese y Cúmplase


CHRISTIAN LEONARDO TEJADA SANDOVAL
Inspector de Policía Municipal

Proyecto: (Luisa Fernanda Núñez Ramos – Asesor Jurídico)

Revisado por: CHRISTIAN LEONARDO TEJADA SANDOVAL	Aprobado por: CHRISTIAN LEONARDO TEJADA SANDOVAL
Firma:	Firma:
Nombre: CHRISTIAN LEONARDO TEJADA SANDOVAL	Nombre: CHRISTIAN LEONARDO TEJADA SANDOVAL
Cargo: INSPECTOR DE POLICIA	Cargo: INSPECTOR DE POLICIA

Pitalito, Carrera 3 No. 4 – 78, Centro Administrativo Municipal La Chapolera

